

**INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL**

<b>Tipo de Norma</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>
<b>Número</b>	<b>312</b>
<b>Fecha de Expedición</b>	<b>13 DE FEBRERO DE 2019</b>
<b>Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)</b>	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
<b>Tema</b>	Establece una serie de estándares para gestionar la seguridad y la salud para los trabajadores
<b>Palabras Claves</b>	<b>Estándares, seguridad, salud, obligaciones, empleadores, contratantes, contrato, riesgos, actividades, mínimos, ítem, evaluación.</b>
<b>Vigencia</b>	Actual - 13 de febrero de 2019 y deroga la Resolución 1111 de 2017 proferida por el Ministerio de Trabajo

**Análisis**

Se derivan entonces, nuevos estándares mínimos para microempresas. Éstas, si cuentan con un nivel de riesgo IV y V, no tendrán modificaciones respecto a la previa resolución, es decir la 1111 de 2017. Serán las microempresas que tengan los riesgos I, II, III, las que reciban mayores beneficios, cumpliendo solo 7 ítem, como mínimo: 1. Asignación de persona que diseña el sistema de Gestión de SST, 2. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, 3. Capacitación en SST, 4. Plan Anual de Trabajo, 5. Evaluaciones médicas ocupacionales, 6. Identificación de peligros; evaluación y valoración de riesgos, 7. Medidas de prevención y control frente a peligro/riesgos identificados.

Las unidades de producción agropecuarias, deberán solamente cumplir 3 estándares, para 10 o menos trabajadores calificados con riesgos I, II y III, 1. Identificar y evaluar los riesgos asociados dentro del

marco de la unidad de procesos productivos, estableciendo controles respectivos, 2. Hacer actividades que permitan la prevención de cualquier tipo de accidente de trabajo derivado de la unidad de procesos productivos, 3. Proteger las actividades de las personas que realizan actividades de producción, así como su salud.

Se establecen una serie de obligaciones para el empleador o contratante, “implementación de los estándares mínimo que están establecidos en la presente Resolución, son que se exima a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes”. Se desprende de ello, que, con el fin de cumplir con los requerimientos para la correcta cultura de la prevención de accidentes laborales, todas las microempresas que estén catalogadas dentro de los riesgos I, II, y III, tienen la obligación de cumplir con el Decreto 1072 de 2015, Ley 1562 de 2012, así como del resto de la normativa respecto a seguridad y salud en el trabajo.

**Fuente**

[Resolucion+0312-2019-  
+Estandares+minimos+del+Sistema+de+la+Seguridad+y+  
Salud.pdf \(mintrabajo.gov.co\)](#)